

NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL









CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN REDES MÓVILES/ MOBILE NETWORK INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES"

#### REUNIDOS

**De una parte,** D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011)

**De otra parte**, D. Xosé Luís Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidade de A Coruña, en adelante UDC, en nombre y representación de la misma, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

**De otra parte**, D. José Carlos Gómez Sal, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en adelante UC, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y por los estatutos de la citada universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria núm. 95, de 17 de mayo de 2012).

**De otra parte**, D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en adelante UNIOVI, en nombre y representación legal de la misma, en ejercicio de las atribuciones que le han sido otorgadas en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n° 3, 33003 Oviedo (Asturias).

**De otra parte**, el señor Manuel José López Pérez Rector, Magnífico de la Universidad de Zaragoza (en lo sucesivo UNIZAR), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por nombramiento según Decreto 101/2012 del Gobierno de Aragón (BOA num. 70 de 3 de Abril).

2

DE DIRECCIÓN 1 Dercedo Lamares













# **MANIFIESTAN**

PRIMERO.-

Que de acuerdo con el artículo 3, apartado 4 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las Universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.2 del R. D. 99/2011, de 10 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los programas de doctorado pueden contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

SEGUNDO .-

De acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de enseñanzas oficiales de doctorado, aplicables en cada una de las universidades participantes en el presente convenio y, en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente las referidas enseñanzas.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.-

Objeto

Organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Doctorado "Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles / Mobile Network Information and Communication Technologies".

Segunda.-

Órganos responsables

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de Doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la UPV/EHU será el Departamento de Ingeniería de Comunicaciones, y la Escuela de Máster y Doctorado será el centro encargado de la planificación, coordinación y gestión del Programa.
- En la UDC, será el Departamento de Electrónica y Sistemas, y la Facultad de Informática.
- En la UC será la Escuela de Doctorado (EDUC).

2



NAZIOARTEKO BIKAINTASUN CAMPUSA CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL









- En la UO será el Centro Internacional de Posgrado.
- En la UNIZAR será la Escuela de Doctorado.

### Tercera.-

# Coordinación y Comisión Académica Interuniversitaria

Las enseñanzas conducentes al título oficial de Doctorado, objeto del presente convenio, estarán coordinadas por los responsables del mismo en cada Institución participante, según consta en la Memoria Justificativa.

Los coordinadores del Programa de Doctorado de cada Institución constituirán una Comisión Académica Interuniversitaria, con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, así como de elevar a los órganos proponentes y responsables del Doctorado de cada Institución participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones.

La Universidad que llevará a cabo la coordinación de las referidas enseñanzas será la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Cuarta.-

### Sistema de garantía de la calidad

El programa de Doctorado dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la Universidad coordinadora facilitará al resto de Instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras Instituciones firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de Calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la Universidad coordinadora.

### Quinta .-

### Adhesión de otras Instituciones

A este convenio se podrán adherir otras Instituciones, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad como participantes en la organización conjunta del programa de doctorado, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

Sexta.-

# Programa y Oferta del Doctorado

El programa será elaborado y actualizado conjuntamente por las Instituciones participantes en el Programa de Doctorado, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, y se ofertará en cada una de las Instituciones firmantes del presente convenio.

Séptima.-

# Movilidad del profesorado y de los/as doctorandos/as

Los órganos responsables del Programa de Doctorado de cada una de las Instituciones participantes, establecerán los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado afectado y, en su caso, de los/as doctorandos/as, así como la supervisión y desarrollo del Programa de Doctorado.













Octava.-

Recursos y servicios destinados a las enseñanzas

Las Instituciones participantes facilitarán a los/as doctorandos/as matriculados en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de los servicios generales de las mismas (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo del mismo.

Novena .-

Admisión y selección de los/as doctorandos/as

La Comisión Académica Interuniversitaria, de acuerdo con el artículo 7.1 del R.D. 99/2011, establecerá los requisitos y criterios adicionales a los previstos en el artículo 6 del citado real decreto para la admisión y selección de los estudiantes, que habrán de ser comunes en las Universidades participantes, conforme a lo contemplado en la memoria de verificación.

Décima.-

Tramitación de expedientes y normas de permanencia

Cada una de las Instituciones suscribientes del presente convenio asume las tareas de administración y custodia de los expedientes de los doctorandos y doctorandas que se matriculen en ella.

académicos doctorandos estarán vinculados, a efectos Los/as administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de doctorando o doctoranda, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, salvo las que implican el cumplimiento de la norma de permanencia en cuyo caso estarán sujetos a una única normativa recogida en la memoria de verificación.

Undécima.-

Expedición de los títulos

Cada Universidad participante en el Programa de Doctorado tramitará la expedición y el registro de los títulos oficiales correspondientes a los/as doctorandos/as matriculados en ella, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.

El alumnado recibirá, además del título de la Universidad en que se haya matriculado, los certificados que correspondan donde hayan superado con éxito el Programa de Doctorado.

Duodécima.-

Intercambio de información y protección de datos

Las Instituciones firmantes del presente convenio se comprometen a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para que dicha protección sea real y efectiva.

Decimotercera.- Modificación, extinción y nueva propuesta del Programa de Doctorado

Cada una de las Instituciones participantes podrá solicitar al resto de las instituciones participantes, a través de la Comisión Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del Programa de Doctorado. Dicha solicitud deberá comunicarse a la/s otra/s













parte/s, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las Instituciones participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

# Decimocuarta.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, las Instituciones participantes han de asegurar a los doctorandos y doctorandas que se hallen cursando el Programa de Doctorado, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos.

### Decimoquinta.- Seguros

Las instituciones participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal y de los/as doctorandos/as, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

### Decimosexta.- Precios

Los precios públicos los/as doctorandos/as deberán abonar por la matrícula correspondiente al Doctorado serán los que se establezcan por las Comunidades Autónomas de las Universidades participantes en dichas enseñanzas, donde el/la doctorando/a esté matriculado.

# Decimoséptima.-Ingresos y Gastos

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Doctorado, objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en cada una de las Instituciones participantes.

# Decimoctava.- Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución corresponderá a la Comisión Académica Interuniversitaria, prevista en la Tercera Cláusula.

### Decimonovena.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del último signatario y se entenderá vigente siempre que:

- Las enseñanzas hayan sido autorizadas por los Gobiernos de las respectivas Comunidades Autónomas.

\$

10-1

5













# Universidad Zaragoza

- No exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que en todo caso, deberá ser notificada, al resto de las Instituciones con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

### Vigésima.-

### Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Doctorado, objeto del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio.

# Vigesimoprimera.-Extinción de convenios anteriores

Con la firma del presente convenio queda sin efecto, exclusivamente en lo referido a Doctorado, el convenio de colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidade da Coruña, la Universidad de Cantabria, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Zaragoza, firmado con fecha de 25 de junio de 2007, y modificado por la Addenda a dicho convenio, firmada con fecha de 21 de Julio de 2011, para llevar a cabo conjuntamente la organización y desarrollo de los estudios oficiales de posgrado conducentes al título oficial de "Máster en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles – TICRM"; y de "Doctor", "Doctora".

M

ly .

2













Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Leioa, a 28 de FEBRERO de 2013

Por la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea

EL RECTØR

Iñaki Goirizelaia Ørdorika

En A Coruña, a 22 de Mar. 20. de 2013

Por la Universidade da Coruña

ELARECTOR

Xosé Luís Armesto Barbeito

En Santander, a . 6. de MARZO ... de 2013

Por la Universidad Cantabria

EL RECTOR

José Carlos Gómez Sal

En Oviedo, a .ll. de. MARLO. de 2013

Por la Universidad de Oviedo

EL RECTOR

Vicente Gotor Santamaría

En Zaragoza, a 19 de. MAR20. de 2013

Por la Universidad de Zaragoza

EL RECTOR

Manuel José López Pérez

.